



RESOLUCIÓN N°
CORRIENTES,

2401
12 3 MAY 2019

VISTO:

El expediente N° 321-25-2-1137/2019, caratulado: “DIRECCION DE NIVEL SECUNDARIO CUE: 1810220-0- LIC. PRAXEDES YTATI LOPEZ (DIRECTORA DE NIVEL SECUNDARIO) – E/PARA SU CONOCIMIENTO Y OPINION RESPECTO DE LA BAJA DE LA R.M. N°578/09 Y ELABORAR UNA NORMA NUEVA – CAPITAL”, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, se tramita el dictado de la norma legal que disponga dar de baja la Resolución N° 578 de fecha 27 de abril de 2009 de este ministerio, asimismo se dicte una nueva norma que reconfigure las funciones, derechos y obligaciones del Asesor Pedagógico.

Que a fojas 02/07, se incorpora proyecto de resolución.

Que a fojas 08/09, tomaron intervención la Asesora Legal y la Directora de Nivel Secundario.

Que resulta de aplicación al caso las previsiones establecidas en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, La Ley Provincial de Educación N° 6.475 y los artículos 6° y 10 de la Ley N° 6.233.

Que la Asesoría Jurídica de este ministerio, emitió Dictamen N° 1.455 de fecha 08 de abril de 2019, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Sigue Hoja 02///...

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda fielmente
con su original.-
Corrientes, 24 MAY 2019

JUAN R. GREGORIO RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION



2401

23 MAY 2019

-Hoja 02-
(expediente N° 321-25-2-1137/2019)

...///

MINISTERIO DE EDUCACIÓN AUSPICIO
CONFECCIONÓ HO
CONTROLÓ LME

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 578 de fecha 27 de abril de 2009 de este ministerio.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER, que el cargo de Tiempo Parcial (TP 1) Asesor Técnico Pedagógico treinta (30) horas cátedras comunes de los establecimientos que pertenecen al Régimen de Profesores por Cargo Docente, dependientes de la Dirección de Nivel Secundario, tendrán carácter interino, por el término de dos (2) años, según lo establecido en el Anexo I y Anexo II que se incorporan y forman parte integrante de la presente norma, a partir del Ciclo Lectivo 2020.

ARTÍCULO 3: DETERMINAR, que el cargo de Profesor de Tiempo Parcial (TP 1) treinta (30) horas cátedras comunes Asesor Técnico Pedagógico, no podrán ser adscripto ni afectado en Comisión de Servicio, tampoco acceder a Licencia por artículo 28° del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias para el Personal Docente, durante el lapso en el que se desempeñe en la citada función.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que a partir del Ciclo Lectivo 2020, deben renovarse los Proyectos cada dos (2) años y seguir el circuito establecido en la presente norma.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR en legal forma los términos de la presente norma a la Dirección de Nivel Secundario.

ARTÍCULO 6°: LA presente resolución es refrendada por el Secretario General de este ministerio.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

JUAN R. BRENT RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION

Lic. Susana Mariel Benitez
Ministra
Ministerio de Educación

Sigue Hoja 03///...

CERTIFICO: Que la Presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-
Corrientes,.....24 MAY 2019

JUAN R. BRENT RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION

-Hoja 03-
(expediente N° 321-25-2-1137/2019)

...///

ANEXO I

FUNCIONES

1. PERFIL ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO:

- ✓ Genera, ejecuta y monitorea propuestas educativas innovadoras tendientes a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje, focalizando las mismas en las verdaderas necesidades institucionales.
- ✓ Acompaña y realiza propuestas que posibiliten el proceso de transformación por el que transita la escuela secundaria, priorizando un aprendizaje situado que garantice calidad en los mismos.
- ✓ Habilita espacios de formación permanente para los docentes y otros actores institucionales.
- ✓ Realiza aportes para que la institución educativa, en función de los recursos disponibles (humanos, tiempo, espacio, entre otros) pueda generar alternativas tendientes a dar respuestas a las necesidades de la institución en general y de los estudiantes en particular.
- ✓ Colabora con la institución con el fin de facilitar procesos de toma de conciencia, análisis de su situación inicial, identificación, selección y priorización de problemas, diseño, implementación y evaluación de estrategias que permitan hallar respuestas a soluciones viables.
- ✓ Contribuye a reconstruir el sentido de las prácticas, a elucidar sentidos contradictorios, a generar sentidos colectivos, a crear conocimiento organizacional.
- ✓ Genera confianza en la capacidad del equipo docente para intervenir en la toma de decisiones que afectan el devenir institucional, de modo tal de hacer de la escuela un lugar que convoque al trabajo junto a otros.
- ✓ Construye un espacio en el que tenga sentido el análisis conjunto de las prácticas, la participación para la toma de decisiones, el compromiso individual y colectivo de la tarea institucional.
- ✓ Contribuye a la progresiva conformación de equipos de trabajo y de formas colegiadas de representación.

Sigue Hoja 04///...

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda fielmente
con su original.-

Corrientes, ... 24 MAY 2019

JUAN R. BREARD RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION

2401
23 MAY 2019

-Hoja 04-
(expediente N° 321-25-2-1137/2019)

...///

- ✓ Colabora para el funcionamiento efectivo de las relaciones de representación, evitando la ruptura entre los actores que participan directamente de determinadas decisiones.
- ✓ Asiste en cuestiones pedagógicas al colectivo docente promoviendo la práctica reflexiva y analítica y realiza las intervenciones necesarias a fin de revertir prácticas educativas que no posean impacto significativo en el aula.
- ✓ Posee conocimiento de la situación académica de los estudiantes y propone estrategias superadoras tendientes a fortalecer la trayectoria escolar, la permanencia y egreso de los estudiantes.
- ✓ Asume la responsabilidad legal y ética inherente a su rol, en relación al bienestar de los estudiantes.
- ✓ Construye puentes necesarios tendientes a fortalecer acciones interinstitucionales, no solo del ámbito escolar, sino con otras organizaciones, incluyendo las familias.
- ✓ Dispone de habilidades comunicativas necesarias para la resolución de diversas situaciones de índole académica, teniendo presente el principio de confidencialidad en las cuestiones personales de la comunidad educativa.

2. TITULACION DEL ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO

El cargo de Tiempo Parcial 1 (30 horas) de Asesor Técnico Pedagógico será cubierto con personal que posea título relacionado con el campo de las Ciencias de la Educación, de la Pedagogía o afines: Profesores/Licenciados en Ciencias de la Educación; Licenciados en Pedagogía Social, Licenciados en Gestión Institucional; Profesores disciplinares de nivel secundario que cuenten además, con formación de Especialidad, Pos-título, y/o Capacitaciones en Gestión Institucional o de Didáctica y Currículo, Evaluación Institucional, entre otros.

3. ANTIGÜEDAD EN LA DOCENCIA Y EN EL NIVEL

Se considera para un efectivo desempeño del rol, la experiencia docente frente al aula en el nivel secundario, estableciéndose como mínimo una antigüedad no inferior a los 5 (cinco) años.

Sigue Hoja 05///...

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia coincide fielmente
con su original.-
Corrientes, 24 MAY 2019

JUAN R. BREYER RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION

-Hoja 05-
(expediente N° 321-25-2-1137/2019)

...///

4. SELECCIÓN DEL ASESOR PEDAGÓGICO

La convocatoria para cubrir el cargo vacante, se realiza primero a nivel institucional, publicando la necesidad en el libro de circulares de la institución. Si el establecimiento no contase con un profesor que reúna las condiciones señaladas; se realiza una convocatoria abierta, vía la Dirección de Nivel Secundario.

Cuando la escuela cuente en su planta funcional con profesores que reúnan los requisitos establecidos precedentemente, presentan el proyecto a la Rectoría. El Consejo Consultivo selecciona las propuestas que consideren más acordes con las prioridades pedagógicas de la institución, considerando al mismo tiempo los antecedentes de los aspirantes según lo mencionado en los puntos 1, 2 y 3. Es decir la elección del Asesor Técnico Pedagógico resultará de una ponderación de estos aspectos de la evaluación.

Cuando los postulantes son externos, el proyecto debe seguir los mismos procedimientos mencionados en el párrafo anterior.

En todos los casos, se requiere de una terna de postulantes.

MISIONES

4. FUNCIONES DEL ASESOR PEDAGÓGICO

El Asesor Técnico Pedagógico deberá brindar asistencia sistemática y asesoramiento integral en todos los aspectos de carácter técnico-pedagógicos.

El asesoramiento al Rector o Director y al Equipo Directivo consiste en:

- ✓ Elaborar los criterios que orientarán la planificación institucional y los proyectos que la integran.
- ✓ Proponer criterios para la organización pedagógica de la institución.
- ✓ Sugerir e implementar dispositivos de monitoreo del desarrollo curricular y otras cuestiones pedagógicas relacionadas al proceso de transformación por el que transita la escuela secundaria.
- ✓ Orientar y coordinar la autoevaluación institucional.

Sigue Hoja 06///...

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda fielmente
con su original.
Corrientes, 24 MAY 2019

JUAN R. BREAÑO RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION

2401
23 MAY 2019

-Hoja 06-
(expediente N° 321-25-2-1137/2019)

...///

En relación con los Departamentos y Equipos Docentes debe:

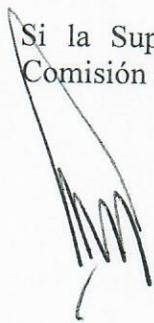
- ✓ Orientar al equipo docente en las etapas de planificación, ejecución y evaluación de las tareas departamentales.
- ✓ Proponer estrategias superadoras para la elaboración, ejecución y evaluación de la planificación áulica.
- ✓ Generar espacios institucionales tendientes al fortalecimiento de la formación docente situada.
- ✓ Elaborar informes referidos a las trayectorias escolares de los estudiantes, producto del trabajo articulado con el docente responsable de Proyecto de Fortalecimiento de las Trayectorias Escolares (PFTE), analizar los resultados y diseñar dispositivos tendientes a revertir situaciones que así lo requieran, haciendo foco en la inclusión, retención y egreso de los estudiantes.
- ✓ Planificar junto a los docentes con tiempo parcial o tiempo completo, el uso que se destina a las horas extraprogramáticas, monitorear lo planificado y realizar evaluaciones periódicas de los resultados alcanzados, y orientar el rediseño de la propuesta en caso de que corresponda.

5. CIRCUITO ADMINISTRATIVO para DESIGNACIÓN del ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO:

1. El Equipo Directivo en conjunto con el Consejo Consultivo evalúan los postulantes y determinan un orden de mérito. Registran sus apreciaciones en un Acta con fundamentos debidamente explicitados.
2. El Rector envía al Supervisor Técnico copia autenticada del Acta donde conste lo indicado en el punto 1.
3. Si la Supervisión Técnica avala lo actuado, remite el expediente a la Comisión del Régimen de Profesores por Cargo para su evaluación.

Sigue Hoja 07///...

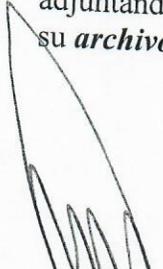
CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda fielmente
con su original.-
Corrientes,.....24 MAY 2019

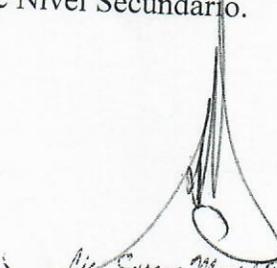

JUAN R. BREZZO RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION

-Hoja 07-
(expediente N° 321-25-2-1137/2019)

...///

4. La comisión mencionada, elabora un dictamen estableciendo el orden de prelación definitivo e indicando el docente seleccionado. A los efectos se adjunta como Anexo II, modelo del dictamen.
5. La Comisión remite dos originales del dictamen a la Institución Educativa con la finalidad de que la Rectoría proceda a:
 - 5.1 Notificar lo resuelto a los interesados a través de una cédula.
 - 5.2 Desglosar una de las copias del dictamen para tramitar el Alta -FD- del agente seleccionado según lo establecido por RM 2141/15 (Circuito administrativo de designaciones para Interinos y Suplentes).
 - 5.3 Elevar nuevamente a la Supervisión Técnica el expediente inicial, adjuntando las cédulas de notificación de los integrantes de la terna para su **archivo** en la Dirección de Nivel Secundario.


JUAN R. BREARD RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION


Lic. Susana Mariel Conitez
Ministra
Ministerio de Educación

Sigue Hoja 08///...

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda fielmente
con su original.-
Corrientes, ~~24~~ 24 MAY 2019


JUAN R. BREARD RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION

-Hoja 08-
(expediente N° 321-25-2-1137/2019)

...///

ANEXO II
DESIGNACIÓN DE ASESOR PEDAGÓGICO

MODELO DE DICTAMEN

DICTAMEN de Aprobación de la Designación de Asesores Pedagógicos N°:.....
de la Comisión del Régimen de Profesores por Cargo

----- Los Integrantes de la Comisión del Régimen de Profesores por Cargo ,
abajo firmantes reunidos en sesión ordinaria de trabajo de Comisión del
día:....., analizaron la terna propuesta
por la Institución
Educativa.....

-----Para la selección del Asesor Pedagógico de dicho Establecimiento, según
las pautas establecidas en la presente Resolución Ministerial.

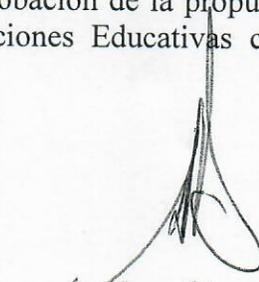
----- Los presentes por unanimidad o por mayoría simple establecen que el
orden de prelación es el siguiente:

- 1°.....
- 2°.....
- 3°.....

Determinando que la persona que corresponde sea designada es:

-----Sirva el presente Dictamen de instancia de intervención de “la Comisión”
exigida por la normativa vigente para la aprobación de la propuesta de designación
del Asesor Técnico Pedagógico en Instituciones Educativas con el Régimen de
Profesores por Cargo.


JUAN R. BREARD RUIZ DÍAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION


Lic. Susana Mariel Benítez
Ministra
Ministerio de Educación

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda fielmente
con su original.-
Corrientes,..... 24 MAY 2019


JUAN R. BREARD RUIZ DÍAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION